

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-019 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARCÓN
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El doctor ALVARO ENRIQUE MADARIAGA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.008.208, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 130.157 del C.S.J., apoderado judicial del señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.422.288, presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto que rechaza la demanda de fecha 11 de abril de 2023, el cual procede a resolverse previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

La objeción que presenta el recurrente es que: el auto que inadmite la demanda de la referencia fue notificado mediante estado de fecha del jueves 16 de marzo de 2023.

Sustenta que la providencia que inadmite concede para subsanar el termino de 5 días, los cuales empezaron a correr desde el viernes 17 de marzo, martes 21 de marzo, miércoles 22 de marzo, jueves 23 de marzo y viernes 24 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito mediante correo electrónico enviado desde el buzón lexrecaudosas@gmail.com el martes 21 de marzo del corriente, envía memorial de subsanación junto con los soportes enunciados en el mismo al buzón electrónico del Juzgado ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, esta actuación ocurrió dentro del término legal concedido.

Sobre este argumento se debe señalar por el juzgado: que, mediante la respectiva revisión, se observa que la presentación de la subsanación fue presentada dentro del término, en conformidad con el artículo 90 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a revocar el auto que rechaza la demanda, de fecha 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: PROCEDER a revisar la subsanación, y proferir la providencia que corresponda,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Por anotación en estado N° 69
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e01564e0fb4745c41693a9749fd93720707ede0c30a83f5b9cc40b49e1a9724**

Documento generado en 18/05/2023 10:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>